

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 12 de Diciembre de 2023. En la fecha pasa a Despacho informando que la parte interesada no subsanó la demanda.

NELSY LLANTEN SALAZAR
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 2238
RADICACION No 2023-00552-00

Palmira, doce (12) de Diciembre de Dos Mil Veinte y Tres (2.023).

Visto el anterior informe de Secretaría, se verifica que la demanda no fue SUBSANADA conforme a lo dispuesto en la providencia No 2180 que la inadmitió por segunda ocasión.

En consecuencia, de conformidad con lo indicado en el Art. 90 del C.G.P., será rechazada, se dispondrá la entrega de los anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose y el archivo de la actuación.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la demanda de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS respecto del señor CARLOS ANDRES CALDERON HURTADO, promovida mediante apoderado judicial por la señora DAHIZURY CAICEDO VILLOTA.

SEGUNDO: SIN NECESIDAD de devolver los anexos, toda vez que fue presentada en medio electrónico.

TERCERO: DISPONER el archivo de la actuación, previa anotación en el Libro Radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado **No. 191** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira **Diciembre 13 de 2023**
La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez

Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e665f348da664b516c8cee10ee56ed6901f9a52815f6d76f210e11e78597fcb**

Documento generado en 12/12/2023 03:19:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>